

SANTA FE, 15 de mayo de 2026.

VISTO las presentes actuaciones vinculadas con la necesidad de actualizar los valores de los viáticos vigentes fijados mediante Resolución Rectoral N° 1209/23, y

CONSIDERANDO

Que el mecanismo de actualización establecido por la citada resolución no resulta actualmente representativo de la variación de precios correspondiente a los rubros hotelería y gastronomía.

Que las actualizaciones efectuadas en los últimos años han derivado en valores insuficientes para afrontar adecuadamente las comisiones de servicio que los agentes de esta Universidad realizan fuera de su lugar habitual de trabajo dentro del territorio nacional.

Que resulta conveniente establecer un mecanismo de actualización automática que guarde relación con la evolución de los índices oficiales de precios.

Que la Secretaría de Gestión y Administración Presupuestaria ha elevado una propuesta de modificación de los valores vigentes y del mecanismo de actualización aplicable.

Que se considera pertinente mantener sin modificaciones los valores fijados para viáticos en el exterior, conservando asimismo el criterio de considerar dichos importes como máximos a liquidar, habilitando la posibilidad de efectuar liquidaciones por importes menores tanto para viáticos en el país como para aquellos correspondientes al exterior.

Que lo solicitado se enmarca en la autorización conferida a Rectorado por el Consejo Superior por el artículo 11° de la Ordenanza n° 4/05 y de la Ordenanza n°5/05.

POR ELLO,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer, a partir del 1 de junio de 2026, los siguientes valores máximos diarios en concepto de viáticos para comisiones de servicio dentro del territorio nacional:

a) Para las Autoridades Superiores de la Universidad —Rectora, Vicerrectora, Secretarios/as de Universidad, Decanos/as, Vicedecanos/as y Secretarios/as de Facultad— hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-).

b) Para el personal no comprendido en el inciso precedente, hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$ 165.000.-).

ARTÍCULO 2°.- Disponer que los importes establecidos en el artículo precedente tendrán carácter de montos máximos a liquidar, pudiendo autorizarse liquidaciones por importes menores conforme a las particularidades de cada comisión de servicio.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que, a partir del 15 de julio de 2026, los valores fijados para viáticos en el país serán actualizados automáticamente en función de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), correspondiente a los meses inmediatos anteriores al de la actualización. Dicha actualización se



aplicará el día 15 de cada mes o al momento de publicación del índice respectivo, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 4°.- Inscribese, comuníquese por Secretaría Administrativa, tomen nota la similar de Gestión y Administración Presupuestaria y Dirección General de Personal y Haberes y dése conocimiento al Consejo Superior.

RESOLUCIÓN N° **2549**

VM